
Consejería de Agricultura**Orden de 08-06-2007, de la Consejería de Agricultura, por la que se prorroga el plazo para la presentación de solicitudes para las subvenciones estatales destinadas al sector equino durante el año 2007, según la Orden de 11-04-2007, de la Consejería de Agricultura.**

La Orden de 11-04-2007, de la Consejería de Agricultura, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al sector equino en Castilla-La Mancha y se efectúa convocatoria para el año 2007, establece en su artículo 4.2 que las solicitudes podrán presentarse desde el mismo día de la publicación de dicha Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 29 de abril de 2007.

El 1 de junio de 2007 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden APA/1551/2007, de 25 de mayo por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones estatales destinadas al sector equino, durante el año 2007.

En su virtud, en el ejercicio de la facultad atribuida a este órgano por el artículo 23.2.c de la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, para dictar normas reglamentarias en el ámbito de las propias competencias, dispongo:

Artículo único

El plazo para presentar solicitudes con arreglo a lo establecido en la Orden de 11-04-2007 se amplía hasta el 31 de julio del año 2007, siendo admitidas a trámite las solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación de la Orden APA/1551/2007, de 25 de mayo, por la que se prorroga el plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones estatales destinadas al sector equino, durante el año 2007.

Toledo, 8 de junio de 2007

El Vicepresidente Primero de la Junta
(P. S. Decreto núm. 75 de 10-04-2007)
FERNANDO LAMATA COTANDA

Orden de 11-06-2007, de la Consejería de Agricultura, por la que se declara como fenómeno climático adverso asimilable a desastre natural las tormentas acaecidas en junio de 2007 en determinados municipios de Castilla-La Mancha.

El día 5 de junio se produjeron tormentas anormalmente fuertes en algunos municipios de las provincias de Albacete y Cuenca; en algunos casos llevaban asociadas descargas muy importantes de granizo que han causado daños muy graves en las explotaciones agrarias, afectando principalmente a parcelas de viña, cereales de secano y algunos cultivos de regadío.

En el viñedo, en función de la violencia de la precipitación y de las rachas de viento, se ha producido una severa defoliación, destrucción de racimos y rotura de sarmientos, reduciendo de forma considerable la producción esperada para la próxima vendimia.

El Reglamento 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, prevé la declaración como fenómeno climático adverso asimilable a un desastre natural de aquellas condiciones meteorológicas como las lluvias fuertes o el granizo que destruyan más del 30% de la producción media anual de un agricultor determinado durante el trienio precedente o de una media trienal basada en los cinco años anteriores que excluya la cifra más elevada y la cifra más baja.

El apartado 7 del artículo 11 del Reglamento citado señala que los fenómenos climáticos adversos asimilables a catástrofes naturales deberán ser oficialmente reconocidos como tales por las autoridades públicas. De conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, los titulares de las Consejerías son los órganos responsables de la definición y ejecución de la acción de gobierno en un área determinada conforme al programa general de Gobierno y, en tal condición, órgano superior de la correspondiente Consejería.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a la persona titular de esta Consejería por el Decreto 133/2005, de 4 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura, dispongo:

Artículo único. Objeto.

Declarar como fenómeno climático adverso asimilable a desastre natural las condiciones climáticas producidas en la zona delimitada en el Anexo de la presente orden, caracterizadas por fuertes tormentas con importantes descargas de granizo.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de junio de 2007

El Vicepresidente Primero
(P.S. Decreto 28/2007, de 9 de abril,
DOCM núm. 75, de 10-04-2007)
FERNANDO LAMATA COTANDA

Anexo

Entidades Locales afectadas por fenómenos climáticos adversos asimilables a desastre natural

- Albacete

Almansa
Bonete
Casas de Juan Nuñez
Cenizate
Golosalvo
Fuentealbilla
Higuera
Madriguera
Mahora
Montealegre del Castillo
Navas de Jorquera
Valdeganga
Villaviente

- Cuenca

Casasimarro
El Peral
El Picazo
Minglanilla
Pozorrubielos de la Mancha
Pozoseco
Quintanar del Rey
Rubielos Altos
Rubielos Bajos
Villanueva de la Jara

Resolución de 24-05-2007, de la Delegación Provincial de Agricultura de Ciudad Real, por la que se ordena la publicación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por